

VALOR PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

DR. JUAN JOSE PAEZ RIVADENEIRA

El documento electrónico debe entenderse como toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos, con eficacia Probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica

bien la cuestión se encuentra en como lograr que todos los registros magnéticos mediante los cuales se ratifica la certeza de hechos virtuales, tenga valor probatorio como tales, y que jurídicamente, en nuestro sistema de valoración legal de los medios de prueba, dichos mensajes magnéticos constituyan instrumentos asimilables a los documentos públicos o privados.

podemos afirmar que todo documento electrónico o no, que sea materia probatoria en los procesos judiciales se ha incorporado al acervo jurídico procesal en la medida que son expresiones de la realidad social que el derecho no puede desconocer

"COMERCIO ELECTRÓNICO"

- Relación comercial a partir de uno o más mensajes de datos, produciéndose operaciones de intercambio o suministro de bienes y servicios, sin existir contacto físico.
- Resulta entonces una nueva expresión del Comercio Internacional

Las operaciones virtuales

- Incentivar y facilitar el comercio internacional
- No admite fraccionamiento territorial <armonizar legislaciones>
- Normativas deben contener reglas claras que permitan validar transacciones.
- ◆ Garantías de seguridad para dar pleno valor jurídico a los mensajes de datos. (D-L

Venezuela)

SURGIO LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY QUE REGULE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

- Validez de ejecución de los contratos
- Jurisdicción
- ◆ El derecho aplicable
- Sistemas de protección de archivos a través de medidas de seguridad

ESTABLECIMIENTO DE LA CNUDMI

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 2205 (XXI) de diciembre 17/1966, estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional CNUDMI o UNCITRAL (United Nations Comisión on International trade Law).

Objetivo: CNUDMI

- Armonizar y unificar progresivamente el Derecho Mercantil Internacional.
- Y en observancia de que en el CI se realiza operaciones por intercambio electrónico de datos y otros medios de comunicación.

Norma macro LEY MODELO

Resolución 51-162. En su 85a sesión plenaria (Dic, 16 1966)

Determina el valor legal de los mensajes electrónicos basados en definir para este nuevo escenario conceptos funcionalmente equivalentes a los conceptos tradicionales de: documento original y firma.

¿QUÉ PERSIGUE EN LA PRÁCTICA, LA LEY MODELO?

- Solucionar la mayoría de dificultades jurídicas, que suelen presentarse por vía contractual.
- Y eliminar o reducir disparidades entre legislaciones que puedan obstaculizar el CI

Principal obstáculo:

La materialidad de los documentos.

LEGISLACIÓN SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

 La Unión Europea mediante La Directiva 2000/31/CE, de junio 8/2000. Ley Federal Estadounidense Firmas digitales (junio 30, 2000)

APROXIMACIÓN CONCEPTUAL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

- Representación material, destinada e idónea para reproducir una manifestación de voluntad, materializada sobre soportes magnéticos, como un disquete, un CD-ROM, una tarjeta inteligente u otro y que consisten en mensajes digitalizados que requieren de máquinas traductoras para ser percibidos y comprendidos por el hombre.
- En un sentido más general se ha dicho que es aquel generado, transmitido o almacenado en el ambiente digital.

PRINCIPIOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO (Ley Modelo)

Equivalencia funcional Autonomía de la voluntad

- No discriminación
- Confidencialidad

 Independencia del soporte

Principio de la equivalencia funcional

(Ley Modelo arts. 5 bis y 9)

- Igual eficacia que documentos escritos
- Atributos documento tradicional, a saber:
 - a) Materialidad
 - b) Presentar acto jurídico en igual forma
 - c) Conservación inalterada
 - d) Posible lectura y reproducción
 - e) Susceptible de refrendo por medio de la firma y como medio de plena prueba ante tribunales.

CRITERIO DEL EQUIVALENTE FUNCIONAL

criterio flexible

- Fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad
- En función de cómo hayan sido atribuidos
- Este criterio apunta respecto a las nociones de "escrito", "firma" y "original", pero no de otras nociones jurídicas. (art. 10)

PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN

 Relaciones entre iniciador y destinatario de un mensaje de datos, eficacia no debe negarse en cuanto a su validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse realizado en forma de mensaje de datos. (art. 12,1 Ley Modelo)

PRINCIPIO DE LA INDEPENDENCIA DEL SOPORTE

 La eficacia y valor jurídico de la información realizada en forma electrónica es independiente de su soporte material.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

 Este principio trata sobre la libertad contractual, lo cual permite convenir a las partes en la modalidad de sus transacciones.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Rige para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención, cuya violación implica una intromisión electrónica, cesión ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional.

EN EL MARCO DEL DERECHO COMPARADO:

Principios del Derecho Comunitario:

- ◆ Preeminencia
- Aplicación inmediata

Tratado de creación del Tribunal Andino de Justicia

LEGISLACIÓN EN LA CAN

- Colombia, Ley No. 527
- Perú, Reforma mediante Leyes 27291 y 27310
- Venezuela, Decreto -Ley 1204
- Ecuador, R.O. 557, 17-abr-2002 Ley de comercio electrónico y firmas digitales.

Reglamento DE-3496. RO 735: 31-dic-2002

El documento electrónico COLOMBIA

Ley No. 527, 1999

- Inalterabilidad (excepción algún endoso o cambio)
- Confiabilidad en la forma en que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje
- Adopta los principios del equivalente funcional en toda actuación administrativa y judicial y el de no discriminación.

Documento electrónico ECUADOR R.O. 557, 17-abr-2002

- Completo e inalterable (garantía información íntegra)
- Condiciones para determinar la inalterabilidad:
 - a) Información sea accesible para su ulterior consulta, b) Conservado con el formato generado, enviado o recibido, el cual debe ser demostrable, reproducido con exactitud la información; y,
 - c) permita determinar origen y destino del mensaje y fecha/hora en que fue recibido o enviado.

¿Cómo se puede constituir un documento electrónico en instrumento público electrónico?

- Se constituye en instrumento público o en copia auténtica electrónica, cuando es escrito en presencia de un Notario.
- La afirmación hecha por un Notario o autoridad competente acerca de la firma electrónica será considerada una legitimación de la firma electrónica (bajo los requisitos técnicos y legales establecidos)
- Declaración de voluntad transmitida electrónicamente por un notario o autoridad competente, acreditará su realización.

VALIDEZ JURÍDICA DEL MENSAJE DE DATOS Y EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

- Md es un medio de prueba
- DE goza de presunción legal conste firma electrónica debidamente certificada por un proveedor de servicios de certificación.
- ◆ SE NIEGA VALIDEZ DEL DOCUMENTO:
- a) inseguridad procedimiento o medios empleados
- b) Insuficiencia procedimiento empleado
- c) Adulteración técnica; y,
- d) Los demás establecidos por la ley.

Disposiciones guardan los principios expuestos por la Ley Modelo

El Documento Electrónico

PERÚ, Reforma normas del C.Civil mediante Ley No. 27291 de junio 23/2000.

- Documento tiene validez jurídica al ser generado a través de medios electrónicos.
 Atiende principio del equivalente funcional.
- El documento electrónico bajo la constancia de la autoridad competente se constituye en instrumento público.

El Documento Electrónico

VENEZUELA, D-Ley 1204, febrero 10/2001

- La exposición de motivos determina varios principios entre los más importantes: el equivalente funcional, autonomía de la voluntad, no discriminación del mensaje de datos y la independencia del soporte material.
- Igualmente, trata sobre la integridad, que resulta cuando el mensaje de datos se mantiene inalterable desde que se generó.

IV. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

◆ Formación consentimiento "CLICK"

Formación consentimiento CONCURRENCIA DE OFERTA Y ACEPTACIÓN

OFERTANTE (iniciador)
Expresa voluntad de contratar
acepta o no precio de contra oferta

DESTINATARIO

Quién acepta precio objeto o servicio o envía una contra oferta

EMISION Y RECEPCIÓN DE MENSAJES DE DATOS

- a) Atribución del mensaje al emisor.
- Se produce cuando fue enunciado por:
- 1) propio emisor
- 2) autorizada
- 3) S.I.programada por o en representación

¿Cuando se considera emitido y recibido un mensaje de datos?

- a) Momento de la emisión.
- c) Momento de la recepción.
- Es emitido el mensaje:
- S.I. del emisor lo remita al destinatario.
- S.I. es el utilizado para generar, procesar o archivar cualquier mensaje de datos.

- Tiene lugar en el momento que:
- el mensaje ingrese al S.I. designado por el destinatario
- a falta de designación, el mensaje ingrese en un S.I. utilizado regularmente por el destinatario

Lugar: emisión y recepción

Emisión:

Domicilio es el lugar señalado por emisor.

Recepción:

Lugar señalado por destinatario .

Considerará lugar envío y recepción

 el acordado o domicilio del certificado de Firma Electrónica emisor y destinatario

ACUSE RECIBO

Proceso de emisión y recepción de mensaje de datos Si emisor condiciona recepción acuse recibo emitido por destinatario.

- Eficacia del mensaje
- Emisor recibió acuse recibo emitido por destinatario
- Comunicación o acto destinatario que señale la recepción (evidencia recibido el mensaje).

- b) Plazo recepción acuse recibo
- L.Modelo establece
 24h a partir de
 emisión mensaje de
 datos para que el
 destinatario envíe
 acuse de recibo.
- L.ecuatoriana, partes determinan tiempo de validez (5 días hábiles).

¿Cómo se perfecciona el documento electrónico en los países andinos?

 Único requisito, que la aceptación llegue al oferente.

- Excepción:
 Acuerdo entre las partes, al momento de confirmar aceptación (acuse recibo)
- Legislación
 peruana exige
 confirmación para
 su plena validez.

